



Resolución Gerencial N° 303-2025-MDP/GM

Pichari, 25 de setiembre del 2025

VISTOS:

La Carta N.º 007-2025-MERB-CONSULTOR, del 27 de junio de 2025, Informe Técnico N.º 14-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, del 26 de agosto de 2025, Informe N.º 2850-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del 11 de septiembre de 2025, Opinión Legal N.º 906-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 16 de septiembre de 2025; y demás documentos que obran en el expediente, que consta en mil setecientos ocho (1,708) folios en 04 Archivadores y un (01) CD, relacionados con la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2504358; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, como señala la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari". Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, por otra parte, la Directiva N° 006-2023-MDP/GM, denominada "**Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari**", establece en su numeral 3.1.2.2 que el contenido del Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;

-Que, mediante Carta N.º 007-2025-MERB-CONSULTOR, del 27 de junio de 2025, Mario Elvis Ramos Barrial en su condición de Contratista, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2504358, para su respectiva revisión;

Que, mediante Informe Técnico N.º 14-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, del 26 de agosto de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la **APROBACION** de la liquidación técnico-financiera del proyecto identificado con Código Único de Inversiones N.º 2504358, por un monto total de inversión presupuestal de **S/ 3, 474,408.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y**

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

cuatro mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles), ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Asimismo, se recomienda a la Oficina General de Administración realizar la rebaja contable del proyecto por la suma de **S/ 3,431,935.06 (Tres millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco con 0/100 soles)**; y encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cierre de la meta presupuestal y el registro del cierre total del proyecto a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); conforme a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.10 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante **Informe N.º 2850-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G**, del 11 de septiembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la Gerencia Municipal que la ejecución total presupuestal del proyecto asciende a **S/ 3,411,935.06 (Tres millones cuatrocientos once mil novecientos treinta y cinco con 06/100 soles)**, lo cual representa el 98.06 % con respecto al monto establecido en el expediente técnico del proyecto;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 906-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 16 de septiembre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2504358, por un monto total de inversión de **S/ 3,474,408.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles)**, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, **se advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", dicha oficina es la encargada de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada por el especialista;

Que, cabe señalar, que mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N.º 222-2022-MDP/GI, del 8 de junio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2504358, con un presupuesto total de S/. 2,711,862.85 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendario (7meses), la misma que culmino el 22 de abril de 2024, debido a la ampliación de plazo N.º 01, N.º 02, y N.º 03 y paralizaciones. Posteriormente con fecha 20 de agosto de 2024, se realizaron las verificaciones respectivas donde se suscribió el acta de verificación y recepción de obra, por la comisión conformada mediante Resolución Gerencial N.º 013-2024 de 16 de enero de 2024;

Que, respecto a la Liquidación Técnico Financiera presentada por el consultor Ing. Civil Mario Elvis Ramos Barrial, se ha advertido que la misma se encuentra debidamente ordenada, firmada y foliada en todas sus hojas cumpliendo con la estructura prevista en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio, Encargo y/o Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari, asimismo ha sido evaluado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de inversión total de S/. 3,474,408.00 soles. Por lo tanto, es viable la aprobación de la liquidación presentada por el especialista;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y habiéndose designado al actual Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y en concordancia con las demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 5

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación técnica financiera del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2504358, por el monto total de inversión de **S/ 3,474,408.00** (Tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles); conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo con el siguiente detalle desagregado:

LIQUIDACION PRESUPUESTAL

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
		META: 0268	META: 0343	META: 0023	META: 0246	META: 0360	
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA						
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES						
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	1,601,010.77	1,628,285.10	6,000.00	0.00	3,235,295.87
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONST POR ADM DIRECTA - PERSONAL	0.00	615,696.92	571,411.46	0.00	0.00	1,187,108.38
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONST POR ADM DIRECTA - BIENES	0.00	705,046.85	489,446.48	0.00	0.00	1,194,493.33
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONST POR ADM DIRECTA - SERVICIOS	0.00	280,267.00	567,427.16	6,000.00	0.00	853,694.16
2.6.3	ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS						
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO						
2.6.3.2.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	32,552.84	41,192.28	60,760.01	0.00	134,505.13
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	28,602.84	38,950.28	14,760.01	0.00	82,313.13
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	0.00	3,950.00	2,242.00	46,000.00	0.00	52,192.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	14,607.00	14,607.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	14,607.00	14,607.00
TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		45,000.00	1,678,563.61	1,669,477.38	66,760.01	14,607.00	3,474,408.00
2.6.2.2.2.4	SALDO DE MATERIALES (-)	0.00	12,654.50	1,215.60	0.00	0.00	13,870.10
2.6.2.2.2.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.3.2.2.1	BIENES PATRIMONIALES	0.00	28,602.84	0.00	0.00	0.00	28,602.84
TOTAL, COSTO REAL EJECUTADO		45,000.00	1,637,306.27	1,668,261.78	66,760.01	14,607.00	3,431,935.06

1301.99	OTROS BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1301.9999	OTROS BIENES	0.00				0.00	0.00
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS						
1501.07	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES						
1501.0702	INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	1,588,356.27	1,627,069.50	6,000.00	0.00	3,221,425.77
1501.070202	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	615,696.92	571,411.46	0.00	0.00	1,187,108.38
1501.070203	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	692,392.35	488,230.88	0.00	0.00	1,180,623.23
1501.070204	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	280,267.00	567,427.16	6,000.00	0.00	853,694.16
1501.12	ESTUDIOS Y PROYECTO	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
1501.1202	EXPEDIENTE TECNICO-EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
1501.13	SUPERVISION OBRAS ESTRUCTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	14,607.00	14,607.00
1501.1302	SUPERVISION DE OBRAS EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	-	-	-	-	14,607.00	14,607.00
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS						
1503.02	MAQUINARIA EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS						
1503.0202	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	3,950.00	41,192.28	60,760.01	0.00	105,902.29
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	0.00	38,950.28	14,760.01	0.00	53,710.29
1503.020202	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	3,950.00	2,242.00	46,000.00	0.00	52,192.00
TOTAL, COSTO REAL DE OBRA		45,000.00	1,637,306.27	1,668,261.78	66,760.01	14,607.00	3,431,935.06
					3,431,935.06		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la rebaja contable correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2504358, por el monto de **S/ 3,431,935.06 (Tres millones cuatrocientos treinta y un novecientos treinta y cinco con 06/100 soles)**, conforme al cuadro de Liquidación Patrimonial Contable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2504358, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2504358, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **CUSTODIA** del acervo documentario del Proyecto con CUI N.º 2504358.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR, en caso de detectarse omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en el contenido de la presente liquidación, la responsabilidad recaerá en el área usuaria y en las áreas

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 5

competentes que emitieron los informes técnicos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - **PRECISAR**, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL


VdBo
Mg. Alejandro A.
Inga Novarro
GERENTE
GFSLP
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.c.
Alcaldía
OGA
Contabilidad
GDTI
GFSLP
SGSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP


VdBo
Mg. Percy A.
Quispas Tello
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5